

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria

Edicto por el que se comunica el inicio del expediente de incumplimiento a la sociedad «Sistemas Pautados, Sociedad Anónima», expediente Z/0011/E50

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa «Sistemas Pautados, Sociedad Anónima», titular del expediente Z/0011/E50 (EI 6/97), que con fecha 4 de junio de 1997, la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria del Ministerio de Economía y Hacienda ha acordado iniciar expediente de incumplimiento, al estimar que la entidad no ha cumplido con los apartados 1.5 y 2.1 de la resolución individual de concesión de incentivos regionales de fecha 5 de octubre de 1989, modificada por Resolución de 16 de marzo de 1992.

El expediente se pone de manifiesto a la entidad, en este centro directivo, sito en Madrid, paseo de la Castellana, 147, planta 11, despacho 10, previa petición de hora al teléfono (91) 571 44 12 (extensión 234), de lunes a viernes de nueve a catorce horas, y se le concede un plazo de quince días para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes a su derecho.

Madrid, 13 de junio de 1997.—El Subdirector general de Inspección y Control, David Baldominos Agraz.—39.168-E.

Edicto por el que se comunica el inicio del expediente de incumplimiento a la sociedad «La Metalgráfica del Nervión, Sociedad Anónima», expediente BI/0149/I33

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa «La Metalgráfica del Nervión, Sociedad Anónima», titular del expediente BI/0149/I33 (EI 5/97), que con fecha 4 de junio de 1997, la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria del Ministerio de Economía y Hacienda ha acordado iniciar expediente de incumplimiento, al estimar que la entidad no ha cumplido con los apartados 1.5, 2.1, 2.2 y 2.3 de la resolución individual de concesión de incentivos regionales de fecha 1 de abril de 1992.

El expediente se pone de manifiesto a la entidad, en este centro directivo, sito en Madrid, paseo de la Castellana, 147, planta 11, despacho 10, previa petición de hora al teléfono (91) 571 44 12 (extensión 234), de lunes a viernes de nueve a catorce horas, y se le concede un plazo de quince días para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes a su derecho.

Madrid, 13 de junio de 1997.—El Subdirector general de Inspección y Control, David Baldominos Agraz.—39.169-E.

Edicto por el que se comunica el inicio del expediente de incumplimiento a la empresa Pilar Sagasti Muro, expediente AG/2209

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa Pilar Sagasti Muro, titular del expediente AG/2209 (A.I. 301/96), que con fecha 12 de junio de 1997 la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria del Ministerio de Economía y Hacienda, ha acordado iniciar expediente de incumplimiento, al estimar que la entidad no ha cumplido las condiciones de la resolución individual de concesión de incentivos regionales de fecha 18 de octubre de 1985, relativas a:

Inversión.
Empleo.

El expediente se pone de manifiesto a la entidad, en este centro directivo, sito en Madrid, paseo de la Castellana, 147, planta 11, despacho 10, previa petición de hora al teléfono (91) 571 44 12 (extensión 234), de lunes a viernes de nueve a catorce horas y se le concede un plazo de quince días para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes a su derecho.

Madrid, 17 de junio de 1997.—El Subdirector general de Inspección y Control, David Baldominos Agraz.—39.171-E.

Edicto por el que se comunica el inicio del expediente de incumplimiento a la empresa «Galifax, Sociedad Anónima», expediente AG/2237

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa «Galifax, Sociedad Anónima», titular del expediente AG/2237 (A.I. 302/96), que con fecha 12 de junio de 1997 la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria del Ministerio de Economía y Hacienda, ha acordado iniciar expediente de incumplimiento, al estimar que la entidad no ha cumplido las condiciones de la resolución individual de concesión de incentivos regionales de fecha 4 de noviembre de 1986, relativas a:

Inversión.
Empleo.

El expediente se pone de manifiesto a la entidad, en este centro directivo, sito en Madrid, paseo de la Castellana, 147, planta 11, despacho 10, previa petición de hora al teléfono (91) 571 44 12 (extensión 234), de lunes a viernes de nueve a catorce horas y se le concede un plazo de quince días para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes a su derecho.

Madrid, 17 de junio de 1997.—El Subdirector general de Inspección y Control, David Baldominos Agraz.—39.172-E.

Edicto por el que se comunica el inicio del expediente de incumplimiento a la empresa «Revestimientos Gallegos, Sociedad Anónima», expediente AG/2271

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa «Revestimientos Gallegos, Sociedad Anónima», titular del expediente AG/2271 (A.I. 304/96), que con fecha 12 de junio de 1997 la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria del Ministerio de Economía y Hacienda, ha acordado iniciar expediente de incumplimiento, al estimar que la entidad no ha cumplido las condiciones de la resolución individual de concesión de incentivos regionales de fecha 18 de enero de 1986, relativas a:

Inversión.
Empleo.

El expediente se pone de manifiesto a la entidad, en este centro directivo, sito en Madrid, paseo de la Castellana, 147, planta 11, despacho 10, previa petición de hora al teléfono (91) 571 44 12 (extensión 234), de lunes a viernes de nueve a catorce horas y se le concede un plazo de quince días para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes a su derecho.

Madrid, 17 de junio de 1997.—El Subdirector general de Inspección y Control, David Baldominos Agraz.—39.173-E.

Edicto por el que se comunica el inicio del expediente de incumplimiento a la empresa «Panificadora Coruñesa, Sociedad Limitada», expediente AG/2291

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa «Panificadora Coruñesa, Sociedad Limitada», titular del expediente AG/2291 (A.I. 305/96), que con fecha 12 de junio de 1997 la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria del Ministerio de Economía y Hacienda, ha acordado iniciar expediente de incumplimiento, al estimar que la entidad no ha cumplido las condiciones de la resolución individual de concesión de incentivos regionales de fecha 18 de enero de 1986, relativas a:

Inversión.
Empleo.

El expediente se pone de manifiesto a la entidad, en este centro directivo, sito en Madrid, paseo de la Castellana, 147, planta 11, despacho 10, previa petición de hora al teléfono (91) 571 44 12 (extensión 234), de lunes a viernes de nueve a catorce horas y se le concede un plazo de quince días para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes a su derecho.

Madrid, 17 de junio de 1997.—El Subdirector general de Inspección y Control, David Baldominos Agraz.—39.174-E.

Edicto por el que se comunica el inicio del expediente de incumplimiento a la empresa «Quesera de los Picos de Europa, Sociedad Anónima», expediente LE/276/CL

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa «Quesera de los Picos

de Europa, Sociedad Anónima», titular del expediente LE/276/CL (A.I. 342/96), que con fecha 12 de junio de 1997 la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria del Ministerio de Economía y Hacienda, ha acordado iniciar expediente de incumplimiento, al estimar que la entidad no ha cumplido las condiciones de la resolución individual de concesión de incentivos regionales de fecha 29 de enero de 1988, relativas a:

Inversión.
Empleo.
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales.
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

El expediente se pone de manifiesto a la entidad, en este centro directivo, sito en Madrid, paseo de la Castellana, 147, planta 11, despacho 10, previa petición de hora al teléfono (91) 571 44 12 (extensión 234), de lunes a viernes de nueve a catorce horas y se le concede un plazo de quince días para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes a su derecho.

Madrid, 17 de junio de 1997.—El Subdirector general de Inspección y Control, David Baldominos Agraz.—39.175-E.

Edicto por el que se comunica el inicio del expediente de incumplimiento a la empresa «Visones Abadín, S.A.T.», expediente AG/2462

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa «Visones Abadín, S.A.T.», titular del expediente AG/2462 (A.I. 368/96), que con fecha 12 de junio de 1997 la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria del Ministerio de Economía y Hacienda, ha acordado iniciar expediente de incumplimiento, al estimar que la entidad no ha cumplido las condiciones de la resolución individual de concesión de incentivos regionales de fecha 20 de diciembre de 1986, relativas a:

Inversión.
Empleo.

El expediente se pone de manifiesto a la entidad, en este centro directivo, sito en Madrid, paseo de la Castellana, 147, planta 11, despacho 10, previa petición de hora al teléfono (91) 571 44 12 (extensión 234), de lunes a viernes de nueve a catorce horas y se le concede un plazo de quince días para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes a su derecho.

Madrid, 17 de junio de 1997.—El Subdirector general de Inspección y Control, David Baldominos Agraz.—39.176-E.

Edicto por el que se comunica el inicio del expediente de incumplimiento a la empresa «Ourense Desing, Sociedad Anónima», expediente AG/2298

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa «Ourense Desing, Sociedad Anónima», titular del expediente AG/2298 (A.I. 306/96), que con fecha 12 de junio de 1997 la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria del Ministerio de Economía y Hacienda, ha acordado iniciar expediente de incumplimiento, al estimar que la entidad no ha cumplido las condiciones de la resolución individual de concesión de incentivos regionales de fecha 5 de julio de 1986, relativas a:

Inversión.
Empleo.

El expediente se pone de manifiesto a la entidad, en este centro directivo, sito en Madrid, paseo de la Castellana, 147, planta 11, despacho 10, previa petición de hora al teléfono (91) 571 44 12 (extensión 234), de lunes a viernes de nueve a catorce horas y se le concede un plazo de quince días para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes a su derecho.

Madrid, 17 de junio de 1997.—El Subdirector general de Inspección y Control, David Baldominos Agraz.—39.165-E.

Edicto por el que se comunica el inicio del expediente de incumplimiento a la empresa «Cultivos Marinos Gallegos, Sociedad Anónima» (a constituir), expediente AG/2206

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa «Cultivos Marinos Gallegos, Sociedad Anónima» (a constituir), titular del expediente AG/2206 (A.I. 300/96), que con fecha 12 de junio de 1997 la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria del Ministerio de Economía y Hacienda, ha acordado iniciar expediente de incumplimiento, al estimar que la entidad no ha cumplido las condiciones de la resolución individual de concesión de incentivos regionales de fecha 18 de octubre de 1985, relativas a:

Inversión.
Empleo.

El expediente se pone de manifiesto a la entidad, en este centro directivo, sito en Madrid, paseo de la Castellana, 147, planta 11, despacho 10, previa petición de hora al teléfono (91) 571 44 12 (extensión 234), de lunes a viernes de nueve a catorce horas y se le concede un plazo de quince días para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes a su derecho.

Madrid, 17 de junio de 1997.—El Subdirector general de Inspección y Control, David Baldominos Agraz.—39.166-E.

Edicto por el que se comunica el inicio del expediente de incumplimiento a la empresa «Forjados Villafranca, Sociedad Limitada», expediente LE/275/CL

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente edicto se pone en conocimiento de la empresa «Forjados Villafranca, Sociedad Limitada», titular del expediente LE/275/CL (A.I. 341/96), que con fecha 12 de junio de 1997 la Dirección General de Análisis y Programación Presupuestaria del Ministerio de Economía y Hacienda, ha acordado iniciar expediente de incumplimiento, al estimar que la entidad no ha cumplido las condiciones de la resolución individual de concesión de incentivos regionales de fecha 2 de marzo de 1988, relativas a:

Inversión.
Empleo.
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales.
Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

El expediente se pone de manifiesto a la entidad, en este centro directivo, sito en Madrid, paseo de la Castellana, 147, planta 11, despacho 10, previa petición de hora al teléfono (91) 571 44 12 (extensión 234), de lunes a viernes de nueve a catorce

horas y se le concede un plazo de quince días para que alegue y presente los documentos y justificantes que estime pertinentes a su derecho.

Madrid, 17 de junio de 1997.—El Subdirector general de Inspección y Control, David Baldominos Agraz.—39.167-E.

Agencia Estatal de Administración Tributaria

Delegaciones

MURCIA

Anuncio de subasta

Don Mateo Pérez Abenza, Jefe de la Sección de Recaudación de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en la Unidad de Recaudación de Murcia, contra «Coresa Promociones, Sociedad Anónima», con código de identificación fiscal A-30107130, por el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, se ha acordado la enajenación en subasta pública de los siguientes bienes:

Lote número 1. Rústica.—Un trozo de tierra de riego a motor, en blanco, en término de Molina de Segura, partido de la Rambla, conocido también con el nombre del Mochuelar, de cabida 41 áreas 82 centiáreas. Linda: Norte, don Pedro López Meseguer y doña Antonia Manuel Cerezo, y con hijos de don José Antonio Arnaldos Pérez; sur, rambla de los Calderones, y en parte, prolongación de la calle Gran Capitán; este, prolongación de la calle Gran Capitán y con finca de doña Antonia Manuel Cerezo, y oeste, camino de la rambla de los Calderones y además con dicha rambla. Esta finca se encuentra dividida en dos trozos por la prolongación de la calle Gran Capitán, que la cruza de este a oeste, teniendo una superficie el trozo que da al norte de dicha calle de 12 áreas 33 centiáreas, y el que queda al sur una superficie de 29 áreas 49 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 337, libro 75, folio 40, finca número 11.063.

Valor del bien: 25.041.120 pesetas. Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna. Tipo de subasta: 25.041.120 pesetas. Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 250.000 pesetas.

Lote número 2. Rústica.—Trozo de tierra seco, laborable e inculta, a lomas y vertientes en esta villa, partido del Romeral, cañada de las Eras y de los Hornos, de 2.097 metros cuadrados. Linda: Norte, calle Sorolla; sur, don Bernardino Pastor Nicolás; este, hermanos Gil Sánchez Ledesma y doña Josefina Sánchez Ledesma-Ferrer, y oeste, don Olayo Gil Moreno. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 868, libro 243, folio 18, finca número 30.572.

Valor del bien: 12.345.039 pesetas. Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna. Tipo de subasta: 12.345.039 pesetas. Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 250.000 pesetas.

Lote número 3. Rústica.—El Romeral 13. Trozo de tierra seco, laborable e inculta, a lomas y vertientes en esta villa, partido del Romeral, cañada de las Eras y de los Hornos, de 2.097 metros cuadrados. Linda: Norte, calle Sorolla; sur, don Bernardino Pastor Nicolás y otro, y este y oeste, otras de la misma sociedad. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 868, libro 243, folio 19 vuelto, finca número 30.574.

Valor del bien: 12.345.039 pesetas. Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna. Tipo de subasta: 12.345.039 pesetas. Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 250.000 pesetas.

Lote número 4. Rústica. El Romeral 10 (resto). Tierra seco, laborable e inculta, a lomas y vertientes, en esta villa, partido del Romeral, cañada de las Eras y de los Hornos, de 1.048 metros 50 decímetros cuadrados. Linda: Norte, calle Sorolla;

sur, don Bernardino Pastor Nicolás y otro, y este, otra de la misma sociedad, en trozo de esta misma procedencia perteneciente a la UA-15. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, tomo 868, libro 243, folio 15, finca número 30.570.

Valor del bien: 6.169.578 pesetas. Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna. Tipo de subasta: 6.169.578 pesetas. Tramos a los que se ajustarán las ofertas: 100.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 11 de septiembre de 1997, a las once horas, en el salón de actos de esta Delegación, sita en calle Gran Vía Salzillo, 21, de esta capital, y se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera.—Podrán tomar parte como licitadores todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a derecho, no tengan impedimento o restricción legal, y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte, y con documento que justifique, en su caso, la representación que ostenten.

Segunda.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de, al menos, el 20 por 100 del tipo de subasta. Depósito que perderá y se ingresará en firme en el Tesoro si, resultando adjudicatario de los bienes no completase el pago del precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza, originase la ineffectividad de la adjudicación.

Tercera.—Los licitadores que así lo deseen podrán presentar pujas en sobre cerrado, que deberán tener entrada en el Registro General de esta Delegación hasta una hora antes de la fijada para el inicio de la subasta. En dicho sobre se indicará la cantidad máxima ofrecida y deberán ir acompañados de un cheque conformado extendido a favor del Tesoro Público, por el importe del depósito de garantía del 20 por 100 del tipo de subasta.

Cuarta.—Los licitadores mediante sobre cerrado, serán representados por la Mesa, que pujará por ellos mejorando las ofertas que hagan los licitadores presentes, sin sobrepasar el máximo fijado en el sobre. Asimismo podrán participar personalmente en la licitación, mejorando las ofertas hechas en el sobre.

Quinta.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

Sexta.—Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad obrantes en el expediente, que se encontrará de manifiesto en esta Delegación de Recaudación hasta una hora antes del inicio de la subasta, no teniendo derecho a exigir otros distintos.

Séptima.—Si al finalizar la licitación no se hubiesen adjudicados los bienes, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, que se anunciará en el mismo acto, y en la que se admitirán proposiciones que cubran el 75 por 100 del tipo de subasta en la primera licitación.

Octava.—De no acordarse la celebración de dicha segunda licitación, o si celebrada ésta, los bienes tampoco fuesen adjudicados, se acordará en el acto la apertura del trámite de adjudicación directa de los bienes, durante el plazo de seis meses.

Novena.—Las ofertas, que deberán cubrir en todo caso los tipos de subasta, se ajustarán a los tramos uniformes que, en función de tales tipos, se irán anunciando por la Mesa.

Décima.—Se advierte a todos los posibles acreedores hipotecarios o pignoraticios desconocidos, que por medio del presente anuncio se les tendrá por notificados con plena virtualidad legal, pudiendo personarse en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga.

Murcia, 16 de junio de 1997.—El Jefe de Servicio de Coordinación, Mateo Pérez Abenza.—39.163-E.

Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado

Resolución por la que se inician expedientes por transmisión «intervivos» de diversos despachos receptores de apuestas de carácter exclusivo integrados en la red básica del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado

Al amparo de lo que establece el artículo 13 del Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se han iniciado expedientes por transmisión «intervivos» de los despachos receptores de apuestas de carácter exclusivo integrados en la red básica del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado que a continuación se relacionan, con expresión del nombre del solicitante y número de despacho receptor:

Despacho receptor número 15.205, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) (08.100.0031), doña Mercedes Tort Moré.

Despacho receptor número 98.345, de Alcalá de Henares (Madrid) (28.005.0014), doña María Luisa Becerril Moleón.

Los interesados en estos expedientes podrán efectuar cuantas alegaciones estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de junio de 1997.—El Director general, por delegación, el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.—39.407.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de la Policía

División de Personal

Edicto por el que se cursa notificación al Policía del Cuerpo Nacional de Policía don Antonio Ramírez Díaz

Don José López Veiga, Inspector Jefe del Cuerpo Nacional de Policía, Jefe de la Sección Administrativa o Técnica de la Unidad de Régimen Disciplinario de la Dirección General de la Policía,

Hago saber: Que por este edicto se notifica a don Antonio Ramírez Díaz, Policía del Cuerpo Nacional de Policía, en situación de jubilado, con documento nacional de identidad número 31.318.364, adscrito a la plantilla de El Puerto de Santa María, actualmente en paradero desconocido, que el Director general de la Policía, con fecha 6 de mayo de 1997, ha dictado resolución, en el expediente disciplinario 385/1996, que contiene acuerdo del tenor literal siguiente: «El archivo de las actuaciones sin declaración de responsabilidad disciplinaria para el Policía del Cuerpo Nacional de Policía don Antonio Ramírez Díaz, por haberse producido su jubilación por incapacidad física».

La presente notificación se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y teniendo en cuenta lo dispuesto en su artículo 61. El funcionario podrá conocer el contenido íntegro de la presente resolución, personándose de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en la División de Personal -Unidad de Régimen Disciplinario-, sita en la avenida Pío XII, número 50, tercera planta, de Madrid, en el plazo de diez días desde su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Contra la aludida resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el ar-

tículo 109 de la Ley 30/1992, antes citada, disposición adicional decimoquinta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y en los artículos 37, 57 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndose que para la interposición del expresado recurso es necesaria la comunicación previa a este Centro Directivo (Gabinete Técnico).

Madrid, 10 de junio de 1997.—El Subsecretario, Leopoldo Calvo-Sotelo Ibáñez Martín.—39.170-E.

MINISTERIO DE FOMENTO

Autoridades Portuarias

LA CORUÑA

Otorgamiento de concesiones

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de La Coruña, en su sesión celebrada el 26 de junio de 1997, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.3 ñ) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó otorgar concesión administrativa a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con las siguientes condiciones específicas:

Zona de ocupación de dominio público: Las Ánimas.

Destino: Instalación de una estación transformadora de energía eléctrica.

Plazo de vigencia: Quince años.

Lo que se publica para general conocimiento.

La Coruña, 27 de junio de 1997.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Manuel Páramo Neyra.—40.560.

Otorgamiento de concesiones

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de La Coruña, en su sesión celebrada el 26 de junio de 1997, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.3 ñ) de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó otorgar concesión administrativa a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con las siguientes condiciones específicas:

Ocupación de dominio público: 61 metros cuadrados.

Destino: Uso y explotación de una estación transformadora de energía eléctrica, propiedad de esta Autoridad Portuaria.

Plazo de vigencia: Quince años.

Lo que se publica para general conocimiento.

La Coruña, 27 de junio de 1997.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Manuel Páramo Neyra.—40.558.

Demarcaciones de Carreteras

CATALUÑA

Resolución por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto: 27-L-2930 «Túnel Las Bordas-Bossost. Carretera N-230 de Tortosa a Francia por el Valle de Arán. Punto kilométrico 178,6 al 179,7. Tramo: Las Bordas-Bossost»

En aplicación a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (Programa de actuaciones prioritarias en carreteras 1993-1995), se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras, sien-

do de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado» número 80, de 2 de abril de 1996, «Boletín Oficial» de la provincia número 40, de 30 de marzo de 1996 y los periódicos «El Segre», de 25 de marzo de 1996, y «La Mañana», de 29 de marzo de 1996, de Lleida, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento, de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar el día 10 de julio de 1997, en el Ayuntamiento de Bossost, señalándose como lugar de reunión las dependencias de los Ayuntamientos respectivos, para proceder, previo traslado sobre el propio terreno, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se afectan.

El presente señalamiento será notificado, individualmente, por correo certificado y aviso de recibo, a los interesados convocados, que son los comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en esta Demarcación de Carreteras del Estado de Cataluña.

A dicho acto deberán asistir los titulares de los derechos y bienes afectados, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estima oportuno, de sus Peritos y/o Notario.

Barcelona, 13 de junio de 1997.—El Ingeniero Jefe, Ángel Sangrós Bodía.—39.164-E.

Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles

Resolución por la que se anuncia la declaración de innecesariedad de diversos inmuebles

El Consejo de Administración de Renfe, en el uso de las facultades que le confiere su vigente Estatuto, aprobado por Real Decreto de 28 de enero de 1994, ha declarado innecesarios para la prestación del servicio ferroviario los inmuebles que a continuación se describen:

Urbana.—Parcela de terreno en el término municipal de Arenas de Iguña (Cantabria), situada al lado derecho y frente a los puntos kilométricos 467,458 al 467,486 de la línea férrea de Venta de Baños a Santander. Tiene forma trapezoidal, con una extensión superficial de 1.054 metros cuadrados y los siguientes linderos: Norte, camino de servidumbre; sur, calle sin denominación; este, terrenos de don Julián Pedrosa Fernández y doña Antonia García Mediavilla, y oeste, calle sin denominación.

Urbana.—Parcela de terreno en el término municipal de Puebla de Farnals (Valencia), perteneciente a la línea férrea de Calatayud a Valencia, tramo levantado. Tiene forma sensiblemente trapezoidal, con una extensión superficial aproximada de 710 metros cuadrados y los siguientes linderos: Norte, don Manuel Ferrer Civera (parcela catastral 9846354); sur, calle San José; este, terrenos de Renfe, antigua línea Calatayud a Valencia tramo levantado (avenida de Aragón), y oeste, edificio número 37 de la calle San José.

Urbana.—Parcela de terreno en el término municipal de Xàtiva (Valencia), perteneciente al antiguo recinto de la estación y situada al lado derecho de la línea férrea de Xàtiva a Alcoi. Tiene forma irregular, con una extensión superficial aproximada de 3.740 metros cuadrados y los siguientes linderos: Norte, terrenos de Renfe, línea Xàtiva a Alcoi; sur, terrenos de Renfe y terrenos particulares (parcela catastral 5689003, camino en medio y parcela catastral 5890009); este, terrenos de Renfe, y oeste, parcelas catastrales 5890007 y 5890009 y carretera VP-1036.

Urbana.—Parcela de terreno en el término municipal de Xàtiva (Valencia), situada al lado derecho de la línea férrea de Xàtiva a Alcoi. Tiene forma irregular, con una extensión superficial aproximada de 4.020 metros cuadrados y los siguientes linderos: Norte, terrenos de Renfe, línea Xàtiva a Alcoi; sur, terrenos particulares (parcelas catastrales 6290004 y 6290002), camino y terrenos particulares (parcelas catastrales 5890002 y 5890003); este, terrenos de Renfe, línea Xàtiva a Alcoi, y oeste, terrenos de Renfe, línea Xàtiva a Alcoi y terrenos particulares (parcelas catastrales 5890003, 5890002 y 6290002).

Urbana.—Parcela de terreno sita en término municipal de Zaragoza, en el camino de Miralbueno, al lado derecho y frente a los kilómetros 118,682 al 118,754 de la línea férrea de Caminreal a Zaragoza. Tiene una superficie de 1.077 metros cuadrados, presentando forma de polígono irregular, y los siguientes linderos: Norte, autovía de Logroño a Zaragoza, en línea recta de 18 metros, aproximadamente; sur, camino de Miralbueno, en línea quebrada de dos tramos de 11 y 9 metros, aproximadamente; este, terrenos propiedad de don Zollo Lacasa Ríos, en línea quebrada de dos tramos de 6 y 44 metros, aproximadamente, y oeste, terrenos propiedad de Renfe, en línea quebrada de dos tramos rectos de 10 y 64 metros, aproximadamente.

Urbana.—Parcela de terreno sita en término municipal de Zaragoza, en el camino de Miralbueno, al lado derecho y frente a los kilómetros 118,594 al 118,668 de la línea férrea de Caminreal a Zaragoza. Tiene una superficie de 315 metros cuadrados, presentando forma triangular, y los siguientes linderos: Norte, camino de Miralbueno, en línea recta de 11 metros, aproximadamente; sur, punto de confluencia de los lindes este y oeste de la finca descrita; este, terreno propiedad de Patrimonio del Estado, en línea recta de 65 metros, aproximadamente, y oeste, terrenos propiedad de Renfe, en línea de 70 metros, aproximadamente.

Urbana.—Parcela de terreno sita en término municipal de Zaragoza, en Marqués de San Felices, al lado derecho y frente a los kilómetros 118,193 al 118,338 de la línea férrea de Caminreal a Zaragoza. Tiene una superficie de 505 metros cuadrados, presentando forma sensiblemente alargada en sentido norte-sur, y los siguientes linderos: Norte, terreno propiedad de Patrimonio del Estado, en línea recta de 8 metros, aproximadamente; sur, terrenos propiedad de Renfe, en línea recta de 3,5 metros, aproximadamente; este, terreno propiedad de Patrimonio del Estado, Sindicato de Riegos de Miralbueno, «Desarrollo Urbano Metropolitano, Sociedad Anónima», y Sindicato de Riegos de Miralbueno, en línea quebrada de cuatro tramos rectos de 48, 42, 39 metros y 17 metros, aproximadamente, y oeste, terrenos propiedad de Renfe, en línea recta de 141 metros, aproximadamente.

El tiempo transcurrido desde la adquisición de estos inmuebles y, asimismo, los avatares de todo tipo acontecidos desde entonces, imposibilitan materialmente la notificación individualizada a los titulares de posibles derechos, por lo que procede realizar dicha notificación de forma pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Lo que se hace público, igualmente, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en el artículo 65 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957. Las solicitudes deberán formularse mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de Fomento, Ministerio de Fomento, dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de su publicación.

Madrid, 17 de junio de 1997.—El Director Gerente de la U. N. de Patrimonio y Urbanismo, Rafael Almodóvar Trueba.—40.604-11.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección General de Fomento de la Economía Social

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 161/5 de la Ley 3/1987, de 2 de abril, General de Cooperativas, se hace público que la entidad «Unión de Cooperativas Agrarias Asturianas», de Gijón (Asturias), efectuó el depósito de la escritura pública de modificación de sus Estatutos sociales en el Registro de Cooperativas, Sección Central, habiéndose acordado por Resolución de 3 de junio de 1997, la pertinente inscripción en el Libro de Inscripciones de Asociaciones Cooperativas.

Madrid, 19 de junio de 1997.—El Subdirector general de Fomento y Desarrollo Empresarial y Registro de Entidades, Alejandro Barahona Ribera.—39.151-E.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Consejería de Industria y Comercio

Delegaciones Provinciales

LUGO

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio en Lugo hace saber: Que ha sido presentada instancia-solicitud del permiso de investigación «La Amistad» número 5905, de 3 cuadrículas mineras, para recursos de Pizarra, que se sitúa en el término municipal de Samos de la provincia de Lugo.

Lo que se hace público a fin de que aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Lugo, 4 de junio de 1997.—El Delegado provincial, Jesús Bendana Suárez.—39.426.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Consejería de Economía

Dirección Regional de Industria

Por la representación de «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima» se solicita la instrucción de expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, de los bienes y derechos relacionados al final, para la instalación de la línea eléctrica a 20 kV «La Zurraquera-San Claudio», en el término municipal de Oviedo.

La autorización de la instalación y la declaración de utilidad pública en concreto, a efectos de im-

sición de la servidumbre de paso, se acordaron por Resolución de la Consejería de Economía, de fecha 5 de mayo de 1997.

La finalidad de la obra, cuya instalación se autorizó, tal y como se recoge en la Memoria del proyecto aprobado, es la modernización de las instalaciones de distribución entre Oviedo y San Claudio, de gran antigüedad, aumentando los índices de seguridad y de calidad en el suministro que se viene prestando.

En consecuencia, se somete a información pública la petición de «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima» para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al que tenga lugar la publicación del presente anuncio o, en su caso, desde la recepción de la notificación, los interesados puedan aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional. Todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 53 de la citada Ley, en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento.

Los planos parcelarios y la relación de propietarios afectados se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección Regional de Industria (edificio de Servicio Múltiple, 4.ª planta, plaza de España, sin número, 33007 Oviedo), de la Consejería de Economía, y en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Oviedo.

Oviedo, 28 de mayo de 1997.—El Consejero, José Antonio González García-Portilla.—37.708.

Relación de propietarios en desacuerdo

Municipio de Oviedo:

Parcela número: 4. Propietario: Don Jorge Vargas Quiroga. Dirección: Calle Real, número 11, 1.º, 15003 La Coruña. Paraje: Las Mazas. Cultivo: Prado. Longitud vuelo de línea: 208 metros. Ancho afectado: 14 metros. Apoyo número: 2. Superficie del apoyo: 2,25 metros cuadrados.

Parcelas números: 15, 16, 18 y 21. Propietario: Don Alberto Pelegrín Murias. Dirección: Paseo de Begoña, número 24, 12-A, Gijón. Paraje: Las Mazas. Cultivo: Prado. Longitud vuelo de línea: Finca número 15, 95 metros; finca número 16, 32 metros; finca número 18, 14,5 metros, y finca número 21, 41 metros. Ancho afectado: 14 metros.

Parcela número: 23. Propietario: Don José Luis Fernández González. Dirección: Calle Santa Marina de Piedra Muello, número 3, Oviedo. Paraje: San Claudio. Cultivo: Prado. Longitud vuelo de línea: 183 metros. Ancho afectado: 14 metros. Apoyo número: 6. Superficie del apoyo: 1,56 metros cuadrados.

Parcela número: 25. Propietarios: Herederos de don Lisardo Menéndez López. Dirección: Las Mazas, número 27, Oviedo. Paraje: Las Mazas. Cultivo: Prado. Longitud vuelo de línea: 118 metros. Ancho afectado: 14 metros.

Parcela número: 26. Propietaria: Doña Ana María Pichel Ibáñez. Dirección: Calle Cervantes, número 10, 8.º C, Oviedo. Paraje: Las Mazas. Cultivo: Prado. Longitud vuelo de línea: 129 metros. Ancho afectado: 14 metros. Apoyo número: 8. Superficie del apoyo: 1,69 metros cuadrados.

Parcela número: 36. Propietario: Don Teófilo Castañón de la Peña. Dirección: Calle Monte Cerra, número 8. Paraje: Las Mazas. Cultivo: Prado. Longitud vuelo de línea: 30 metros. Ancho afectado: 14 metros.

Parcela número: 40. Propietarios: Herederos de don Lisardo Menéndez López. Dirección: Las Mazas, número 27, San Claudio. Paraje: Las Mazas. Cultivo: Prado. Longitud vuelo de línea: 74 metros. Ancho afectado: 14 metros. Apoyo número: 12. Superficie del apoyo: 1,56 metros cuadrados.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

Dirección General de Industria, Energía y Minas

MURCIA

Declaración de termal, para uso terapéutico, las aguas del manantial Casas del Carril, en la finca denominada, «Casas del Carril», en término municipal de Alhama de Murcia (Murcia)

La Dirección General de Industria, Energía y Minas hace saber que se ha iniciado expediente a instancia de don Pedro León García y don José García Jiménez CB, con domicilio en calle Francisco Giménez Soto, número 19, Torrepacheco, 30700 Murcia, para declarar, en su caso, la condición de Termal para uso terapéutico, el agua del Manantial «Casas del Carril», situado en Casas del Carril, término municipal de Alhama de Murcia (Murcia), para que los interesados puedan personarse en el plazo de quince días de su publicación.

Murcia, 21 de abril de 1997.—El Director general de Industria, Energía y Minas, Esteban Salcedo Arias.—39.424.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Consejería de Ocupación, Industria y Comercio

Servicios Territoriales de Industria y Energía

VALENCIA

Autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 24), y en el artículo 52 de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), este Servicio Territorial de Industria y Energía ha resuelto otorgar a «Iberdrola, Sociedad Anónima», autorización administrativa y declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica cuyas principales características son:

Número de referencia del expediente: 520/91 EATLI-JTG/rmc.

a) Lugar donde se va a establecer la instalación:

Origen: Apoyo 16, entre ET Vilanova-Cno. Salinetes.

Final: Cinturón de Manuel Pda. Salinetes.

Término municipal: De Manuel.

b) Tipo (LAT, CT) y finalidad de la instalación:

Línea aérea de alta tensión para mejora de servicio de la zona.

c) Características principales:

Tensión: 20 kV. Longitud: 1.048 metros.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cum-

plimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso ordinario ante la Dirección General de Industria y Energía (Colón, número 32, 46004 Valencia), en el plazo de un mes, contado a partir del día de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114, en relación con el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valencia, 6 de junio de 1997.—El Director territorial, Alejandro Marín Arcas.—39.338-15.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Consejería de Economía y Empleo

Orden 1661/1997 sobre otorgamiento de concesión administrativa a «Repsol Butano, Sociedad Anónima», para el servicio público de suministro de gases licuados del petróleo (GLP) canalizado en el término municipal de Batres (Madrid)

La entidad «Repsol Butano, Sociedad Anónima», a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas combustible canalizado, mediante las correspondientes instalaciones, en el término municipal de Batres, a cuyo efecto ha presentado la documentación técnica correspondiente.

Mediante la concesión solicitada se proyecta suministrar gas combustible canalizado, en régimen de servicio público, en el término municipal de Batres, para usos domésticos, comerciales e industriales, en el ámbito a que se refiere la concesión.

Las principales características básicas de las instalaciones son las siguientes:

Se construirá una estación de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP), con una capacidad de 66 metros cúbicos. La capacidad de este almacenamiento se irá adecuando al consumo existente en cada momento.

La red de distribución estará construida por tubería de polietileno, tipo SRD-11, de acuerdo con la norma UNE 53.333-90 y diámetros nominales variables.

El presupuesto total de las instalaciones objeto de la concesión asciende a 22.000.000 de pesetas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, de conformidad a lo establecido en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos, y el vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y teniendo en cuenta las competencias transferidas a la Comunidad de Madrid en materia de industria, energía y minas por Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio,

Esta Consejería, a la vista del informe sobre el otorgamiento de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y de razones de interés general, ha resuelto otorgar a «Repsol Butano, Sociedad Anónima», concesión administrativa para el servicio público de suministro de gases licuados del petróleo (GLP) canalizado, en el término municipal de Batres, dado que el nivel tecnológico y empresarial de la citada empresa y del grupo en el que está integrada garantiza, a juicio de esta Consejería, la ejecución, el mantenimiento y las respuestas precisas ante cambios, nuevos supuestos técnicos o imprevistos que fueran necesarios resolver.

La presente concesión administrativa deberá cumplir, en todo momento, lo establecido en la Ley

10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos, y al Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles citado, y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por el Ministerio de Industria y Energía, y por la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid en materia de suministro de combustibles gaseosos, sus instalaciones y en lo relativo a la conducción y distribución sobre dicho suministro, así como a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—El concesionario constituirá en el plazo de dos meses a contar desde la última de las fechas de publicación de la Orden de concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», una fianza por valor del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 26 de octubre de 1973 y al artículo 7, apartado b), de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos.

Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos de la Tesorería de la Comunidad de Madrid (plaza de Chamberí, número 8, Madrid), a disposición del Director general de Industria, Energía y Minas, en metálico o en valores del Estado o mediante aval bancario.

El concesionario deberá remitir a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza dentro del plazo de treinta días, contados desde su constitución.

La fianza será devuelta al concesionario una vez que, autorizadas las instalaciones y construidas en los plazos que se establezcan en la o las autorizaciones para el montaje de las mismas, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Comunidad formalice la puesta en servicio de aquellas.

Segunda.—De acuerdo con el artículo 21 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, dentro del plazo de un año, contado a partir de la última de las fechas de publicación de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», el concesionario deberá solicitar a la Dirección General de Industria, Energía y Minas la autorización de montaje de las instalaciones, presentando, en su caso, la documentación pertinente.

El concesionario está obligado a efectuar el inicio de la prestación del servicio antes del 30 de septiembre de 1998, salvo causas justificadas motivadas por permisos o licencias de cualquier organismo u otras previamente aceptadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Tercera.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y, en general, de atención a los usuarios. En lo referente a las instalaciones receptoras, deberá atenderse a todo lo dispuesto en el artículo 27.5 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y modificado según el Real Decreto 3484/1983, de 14 de diciembre; a la Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986); a la Orden 1582/1994, de 21 de septiembre («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» del 28); a la Orden 3929/1996, de 17 de junio («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 4 de julio), y a las demás disposiciones que hayan sido dictadas o se dicten por esta Consejería.

Previamente a que se emita la puesta en servicio de la instalación, se deberá comprobar, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que el concesionario ha presentado la documentación necesaria que acredite, a juicio de dicha Dirección General, que dispone de un servicio adecuado a

efectos del cumplimiento de lo estipulado en esta condición.

Cuarta.—La determinación de las tarifas de aplicación del suministro de gas se regirán por las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

El concesionario queda sujeto a cuantas prescripciones se establezcan en el Reglamento General citado, así como en el modelo de póliza anexa a éste, sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Quinta.—La presente concesión se otorga por un plazo de treinta años a partir de la última de las fechas de publicación de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Durante dicho plazo, el concesionario podrá efectuar la distribución y el suministro de gas mediante las instalaciones a que hace referencia el proyecto técnico presentado, así como aquellos otros de desarrollo y complementarios al mismo.

Las instalaciones que quedan afectas a la presente concesión, de conformidad al artículo 7, apartado c), de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos, revertirán a la Comunidad de Madrid.

Sexta.—La Dirección General de Industria, Energía y Minas cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Orden.

Autorizado el montaje de las instalaciones, los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las obras comprendidas en el área de la concesión, deberán ser comunicados por el concesionario a la Dirección General de Industria, Energía y Minas con la debida antelación, que podrá, si lo considera necesario, inspeccionar las mismas.

Una vez construidas las instalaciones, el concesionario dará cuenta de su terminación a la Dirección General de Industria, Energía y Minas y remitirá la documentación necesaria a efectos de que ésta emita, si procede, la puesta en servicio, de acuerdo con la Orden 3929/1996, de 17 de junio, de esta Consejería («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 4 de julio).

El concesionario deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que la Dirección General de Industria, Energía y Minas emita la citada puesta en servicio. Asimismo, deberá poner en conocimiento de dicho organismo la fecha de iniciación del suministro de gas.

Séptima.—Serán causas de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 7, apartado e), de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos, y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 165 a 170 del capítulo V del título II del libro II de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes, las siguientes:

a) El incumplimiento de las obligaciones derivadas del ordenamiento general del régimen de concesiones, incluido lo establecido en el artículo 7, apartado b), de la Ley 10/1987.

b) Si no se llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en la autorización para la construcción y el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas, por utilización de diferentes primeras materias o por otras causas de interés general no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente concesión, el concesionario podrá solicitar a la Dirección General de Industria, Energía y Minas o, en su caso, de esta Consejería:

1. Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con la misma fecha de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,

2. La adaptación de las cláusulas de la concesión a las nuevas condiciones existentes, con el fin de mantener el equilibrio económico-financiero dentro del plazo establecido en la condición quinta.

Asimismo, tanto por el motivo anterior como por razones de interés público, la Administración, mediante Orden, podrá variar las cláusulas de la presente concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Octava.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que, en general, sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamento sobre Instalaciones de Almacenamiento de Gases Licuados del Petróleo en Depósitos Fijos para su Consumo en Instalaciones Receptoras, Reglamentos Electrotécnicos, normas sobre instalaciones distribuidoras, así como cuantas otras disposiciones se dicten a nivel estatal o de esta Comunidad sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

Novena.—La empresa concesionaria deberá tener en cuenta los derechos concesionales otorgados por Orden de 19 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 24), a «Enagás, Sociedad Anónima», para el suministro de gas natural para usos industriales en el término municipal de Batres, sin perjuicio de los acuerdos que se puedan establecer entre las citadas sociedades para el suministro de los mercados industriales.

Décima.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos particulares e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal u otros necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Contra la presente Orden cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la última de las fechas de publicación de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», recurso contencioso-administrativo, según dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 12 de junio de 1997.—El Consejero, Luis Blázquez Torres.—39.467.

Orden 1662/1997 sobre otorgamiento de concesión administrativa a «Repsol Butano, Sociedad Anónima», para el servicio público de suministro de gases licuados del petróleo (GLP) canalizado en el término municipal de Manzanares el Real (Madrid)

La entidad «Repsol Butano, Sociedad Anónima», a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, ha solicitado concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas combustible canalizado, mediante las correspondientes instalaciones, en el término municipal de Manzanares el Real, a cuyo efecto ha presentado la documentación técnica correspondiente.

Mediante la concesión solicitada se proyecta suministrar gas combustible canalizado, en régimen de servicio público en el término municipal de Manzanares el Real, para usos domésticos, comerciales e industriales, en el ámbito a que se refiere la concesión.

Las principales características básicas de las instalaciones son las siguientes:

Se construirá una estación de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP), con una capacidad de 198 metros cúbicos. La capacidad de este almacenamiento se irá adecuando al consumo existente en cada momento.

La red de distribución estará construida por tubería de polietileno, tipo SRD-11, de acuerdo con la norma UNE 53.333-90 y diámetros nominales variables.

El presupuesto total de las instalaciones objeto de la concesión asciende a 46.000.000 de pesetas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, de conformidad a lo establecido en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos, y el vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y teniendo en cuenta las competencias transferidas a la Comunidad de Madrid en materia de industria, energía y minas por Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio.

Esta Consejería, a la vista del informe sobre el otorgamiento de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y de razones de interés general, ha resuelto otorgar a «Repsol Butano, Sociedad Anónima», concesión administrativa para el servicio público de suministro de gases licuados del petróleo (GLP) canalizado que el nivel tecnológico y empresarial de la citada empresa y del grupo en el que está integrada garantiza, a juicio de esta Consejería, la ejecución, el mantenimiento y las respuestas precisas ante cambios, nuevos supuestos técnicos o imprevistos que fueran necesarios resolver.

La presente concesión administrativa deberá cumplir en todo momento lo establecido en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos, y al Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles citado, y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por el Ministerio de Industria y Energía, y por la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid en materia de suministro de combustibles gaseosos, sus instalaciones y en lo relativo a la conducción y distribución sobre dicho suministro, así como a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—El concesionario constituirá, en el plazo de dos meses a contar desde la última de las fechas de publicación de la Orden de concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», una fianza por valor del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 26 de octubre de 1973 y al artículo 7, apartado b), de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos.

Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos de la Tesorería de la Comunidad de Madrid (plaza de Chamberí, número 8, Madrid), a disposición del Director general de Industria, Energía y Minas, en metálico o en valores del Estado o mediante aval bancario.

El concesionario deberá remitir a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza dentro del plazo de treinta días, contados desde su constitución.

La fianza será devuelta al concesionario una vez que, autorizadas las instalaciones y construidas en los plazos que se establezcan en la o las autorizaciones para el montaje de las mismas, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Comunidad formalice la puesta en servicio de aquéllas.

Segunda.—De acuerdo con el artículo 21 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, dentro del plazo de un año, contado a partir de la última de las fechas de publicación de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», el concesionario deberá solicitar a la Dirección General de Industria, Energía y Minas la autorización de montaje de las instalaciones, presentando, en su caso, la documentación pertinente.

El concesionario está obligado a efectuar el inicio de la prestación del servicio antes del 31 de octubre de 1998, salvo causas justificadas motivadas por permisos o licencias de cualquier organismo u otras previamente aceptadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Tercera.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías, reclamaciones y, en general, de atención a los usuarios. En lo referente a las instalaciones receptoras, deberá atenderse a todo lo dispuesto en el artículo 27.5 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y modificado según el Real Decreto 3484/1983, de 14 de diciembre; a la Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986); a la Orden 1582/1994, de 21 de septiembre («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» del 28); a la Orden 3929/1996, de 17 de junio («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 4 de julio), y a las demás disposiciones que hayan sido dictadas o se dicten por esta Consejería.

Previamente a que se emita la puesta en servicio de la instalación, se deberá comprobar, por la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que el concesionario ha presentado la documentación necesaria que acredita, a juicio de dicha Dirección General, que dispone de un servicio adecuado a efectos del cumplimiento de lo estipulado en esta condición.

Cuarta.—La determinación de las tarifas de aplicación del suministro de gas se registrarán por las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

El concesionario queda sujeto a cuantas prescripciones se establezcan en el Reglamento General citado, así como en el modelo de póliza anexa a éste, sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Quinta.—La presente concesión se otorga por un plazo de treinta años a partir de la última de las fechas de publicación de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Durante dicho plazo, el concesionario podrá efectuar la distribución y el suministro de gas mediante las instalaciones a que hace referencia el proyecto técnico presentado, así como aquellos otros de desarrollo y complementarios al mismo.

Las instalaciones que quedan afectas a la presente concesión, de conformidad al artículo 7, apartado c), de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos, revertirán a la Comunidad de Madrid.

Sexta.—La Dirección General de Industria, Energía y Minas cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Orden.

Autorizado el montaje de las instalaciones, los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las obras comprendidas en el área de la concesión, deberán ser comunicados por el concesionario a la Dirección General de Industria, Energía y Minas con la debida antelación, que podrá, si lo considera necesario, inspeccionar las mismas.

Una vez construidas las instalaciones, el concesionario dará cuenta de su terminación a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y remitirá la documentación necesaria a efectos de que ésta emita, si procede, la puesta en servicio de acuerdo con la Orden 3929/1996, de 17 de junio, de esta Consejería («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 4 de julio).

El concesionario deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha en que la Dirección General de Industria, Energía y Minas emita la citada puesta en servicio. Asimismo, deberá poner en conocimiento de dicho organismo la fecha de iniciación del suministro de gas.

Séptima.—Serán causas de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 7,

apartado e), de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en Materia de Combustibles Gaseosos, y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 165 a 170 del capítulo V del título II del libro II de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes, las siguientes:

a) El incumplimiento de las obligaciones derivadas del ordenamiento general del régimen de concesiones, incluido lo establecido en el artículo 7, apartado b), de la Ley 10/1987.

b) Si no se llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en la autorización para la construcción y el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas, por utilización de diferentes primeras materias o por otras causas de interés general no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente concesión, el concesionario podrá solicitar de la Dirección General de Industria, Energía y Minas o, en su caso, de esta Consejería:

1. Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con la misma fecha de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,

2. La adaptación de las cláusulas de la concesión a las nuevas condiciones existentes, con el fin de mantener el equilibrio económico-financiero, dentro del plazo establecido en la condición quinta.

Asimismo, tanto por el motivo anterior como por razones de interés público, la Administración, mediante Orden, podrá variar las cláusulas de la presente concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Octava.—Las instalaciones a establecer cumplirán las disposiciones y normas técnicas que, en general, sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, normas para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamento sobre Instalaciones de Almacenamiento de Gases Licuados del Petróleo en Depósitos Fijos para su Consumo en Instalaciones Receptoras, Reglamentos Electrotécnicos, normas sobre instalaciones distribuidoras, así como cuantas otras disposiciones se dicten a nivel estatal o de esta Comunidad sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

Novena.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos particulares e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal u otros necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Contra la presente Orden cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la última de las fechas de publicación de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», recurso contencioso-administrativo, según dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 12 de junio de 1997.—El Consejero, Luis Blázquez Torres.—39.469.

Orden 1663/1997 sobre otorgamiento de concesión administrativa a «Repsol Butano, Sociedad Anónima», para el servicio público de suministro de gases licuados del petróleo (GLP), canalizado en el término municipal de Navacerrada, de Madrid

La entidad «Repsol Butano, Sociedad Anónima», a través de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Consejería, ha solicitado con-

cesión administrativa para el servicio público de suministro de gas combustible canalizado, mediante las correspondientes instalaciones, en el término municipal de Navacerrada, a cuyo efecto ha presentado la documentación técnica correspondiente.

Mediante la concesión solicitada se proyecta suministrar gas combustible canalizado en régimen de servicio público en el término municipal de Navacerrada, para usos domésticos, comerciales e industriales, en el ámbito a que se refiere la concesión.

Las principales características básicas de las instalaciones son las siguientes:

Se construirá una estación de almacenamiento de Gases Licuados del Petróleo (GLP), con una capacidad de 198 metros cúbicos. La capacidad de este almacenamiento se irá adecuando al consumo existente en cada momento.

La red de distribución estará construida por tubería de polietileno tipo SRD-11, de acuerdo con la norma UNE 53.333-90 y diámetros nominales variables.

El presupuesto total de las instalaciones objeto de la concesión asciende a 40.000.000 de pesetas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente instruido al efecto, de conformidad a lo establecido en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y el vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, y teniendo en cuenta las competencias transferidas a la Comunidad de Madrid en materia de industria, energía y minas por Real Decreto 1860/1984, de 18 de julio, esta Consejería, a la vista del informe sobre el otorgamiento de la Dirección General de Industria, Energía y Minas y de razones de interés general, ha resuelto:

Otorgar a «Repsol Butano, Sociedad Anónima», concesión administrativa para el servicio público de suministro de Gases Licuados del Petróleo (GLP) canalizado en el término municipal de Navacerrada, dado que el nivel tecnológico y empresarial de la citada empresa y del grupo en el que está integrada garantiza, a juicio de esta Consejería, la ejecución, el mantenimiento y las respuestas precisas ante cambios, nuevos supuestos técnicos o imprevistos que fuera necesario resolver.

La presente concesión administrativa deberá cumplir en todo momento lo establecido en la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos y al Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles citado, y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas o se dicten por el Ministerio de Industria y Energía y por la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid en materia de suministro de combustibles gaseosos, sus instalaciones y en lo relativo a la conducción y distribución sobre dicho suministro, así como a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.—El concesionario constituirá en el plazo de dos meses a contar desde la última de las fechas de publicación de la Orden de concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» una fianza por valor del 2 por 100 del presupuesto que figura en el expediente, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme al artículo 13 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto de 26 de octubre de 1973 y al artículo 7, apartado b), de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un Desarrollo Coordinado de Actuaciones en materia de Combustibles Gaseosos.

Dicha fianza se constituirá en la Caja General de Depósitos de Tesorería de la Comunidad de Madrid (plaza de Chamberí, número 8, Madrid),

a disposición del Director general de Industria, Energía y Minas, en metálico o en valores del Estado o mediante aval bancario.

El concesionario deberá remitir a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza dentro del plazo de treinta días contados desde su constitución.

La fianza será devuelta al concesionario una vez que, autorizadas las instalaciones y construidas en los plazos que se establezcan en la o las autorizaciones para el montaje de las mismas, la Dirección General de Industria, Energía y Minas de esta Comunidad formalice la puesta en servicio de aquéllas.

Segunda.—De acuerdo con el artículo 21 del vigente Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, dentro del plazo de un año, contado a partir de la última de las fechas de publicación de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», el concesionario deberá solicitar a la Dirección General de Industria, Energía y Minas la autorización de montaje de las instalaciones, presentando, en su caso, la documentación pertinente.

El concesionario está obligado a efectuar el inicio de la prestación del servicio antes del 31 de octubre de 1998, salvo causas justificadas motivadas por permisos o licencias de cualquier Organismo u otras previamente aceptadas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Tercera.—El concesionario deberá mantener un correcto suministro y un adecuado y eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparaciones de averías, reclamaciones y en general, de atención a los usuarios. En lo referente a las instalaciones receptoras, deberá atenerse a todo lo dispuesto en el artículo 27.5 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre y modificado según el Real Decreto 3484/1983, de 14 de diciembre, a la Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1986), a la Orden 1582/1994, de 21 de septiembre («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» del 28), a la Orden 3929/1996, de 17 de junio («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 4 de julio de 1996) y a las demás disposiciones que hayan sido dictadas o se dicten por esta Consejería.

Previamente a que se emita la puesta en servicio de la instalación, se deberá comprobar por la Dirección General de Industria, Energía y Minas que el concesionario ha presentado la documentación necesaria que acredita, a juicio de dicha Dirección General, que dispone de un servicio adecuado a efectos del cumplimiento de lo estipulado en esta condición.

Cuarta.—La determinación de las tarifas de aplicación del suministro de gas se regirán por las disposiciones vigentes en cada momento sobre la materia.

El concesionario queda sujeto a cuantas prescripciones se establezcan en el Reglamento General citado, así como en el modelo de póliza anexa a éste sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Quinta.—La presente concesión se otorga por un plazo de treinta años a partir de la última de las fechas de publicación de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

Durante dicho plazo el concesionario podrá efectuar la distribución y el suministro de gas mediante las instalaciones a que hace referencia el proyecto técnico presentado, así como aquellos otros de desarrollo y complementarios al mismo.

Las instalaciones que quedan afectas a la presente concesión, de conformidad al artículo 7, apartado c), de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de dispo-

siciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, revertirán a la Comunidad de Madrid.

Sexta.—La Dirección General de Industria, Energía y Minas cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas por esta Orden.

Autorizado el montaje de las instalaciones, los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las obras comprendidas en el área de la concesión, deberán ser comunicadas por el concesionario a la Dirección General de Industria, Energía y Minas con la debida antelación, que podrá, si lo considera necesario, inspeccionar las mismas.

Una vez construidas las instalaciones, el concesionario dará cuenta de su terminación a la Dirección General de Industria, Energía y Minas y remitirá la documentación necesaria a efectos de que ésta emita, si procede, la puesta en servicio de acuerdo con la Orden 3929/1996, de 17 de junio, de esta Consejería («Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» de 7 de julio de 1996).

El concesionario deberá iniciar el suministro de gas en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en que la Dirección General de Industria, Energía y Minas emita la citada puesta en servicio. Así mismo, deberá poner en conocimiento de dicho Organismo la fecha de iniciación del suministro de gas.

Séptima.—Serán causas de extinción de la presente concesión, además de las señaladas en el artículo 7, apartado e), de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de disposiciones básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 165 a 170 del capítulo V, del título II, del libro II de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas concordantes, las siguientes:

a) El incumplimiento de las obligaciones derivadas del ordenamiento general del régimen de concesiones, incluido lo establecido en el artículo 7, apartado b), de la Ley 10/1987.

b) Si no se llevasen a cabo las instalaciones de acuerdo con las condiciones impuestas en esta Orden y en la autorización para la construcción y el montaje de las mismas.

Sin embargo, si por evolución de la técnica de distribución de gas, por utilización de diferentes primeras materias, o por otras causas de interés general, no fuese adecuado el mantenimiento de alguna o algunas de las instalaciones objeto de la presente concesión, el concesionario podrá solicitar de la Dirección General de Industria, Energía y Minas o, en su caso, de esta Consejería:

1. Autorización para la modificación o sustitución de las instalaciones, sin alterar las restantes condiciones de la concesión y con la misma fecha de reversión que las instalaciones sustituidas, o bien,

2. La adaptación de las cláusulas de la concesión a las nuevas condiciones existentes con el fin de mantener el equilibrio económico financiero, dentro del plazo establecido en la condición quinta.

Asimismo, tanto por el motivo anterior como por razones de interés público, la Administración mediante Orden podrá variar las cláusulas de la presente concesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre.

Octava.—Las instalaciones a establecer cumplirán los disposiciones y normas técnicas que en general sean de aplicación y, en particular, las correspondientes del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, normas

para su aplicación o complementarias, Reglamento de Recipientes a Presión, Reglamento sobre Instalaciones de Almacenamiento de GLP en depósitos fijos para su consumo en Instalaciones Receptoras, Reglamentos Electrotécnicos, normas sobre Instalaciones Distribuidoras, así como cuantas otras disposiciones se dicten a nivel estatal o de esta Comunidad sobre el servicio público de suministro de gases combustibles.

Novena.—La concesión se otorga sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos particulares e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal u otros necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Contra la presente Orden cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de la última de las fechas de publicación de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», recurso contencioso-administrativo, según dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 12 de junio de 1997.—El Consejero, Luis Blázquez Torres.—39.465.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

SAN MARTÍN DE LA VEGA

Resolución por la que se hace pública la aprobación definitiva de la revisión de las Normas Subsidiarias del Planeamiento

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 18, de fecha 22 de enero de 1997, se publicó resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, relativa al acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 1996, de aprobación definitiva de la revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este término municipal y el Catálogo de Bienes a Proteger, debiendo este Ayuntamiento adaptar la delimitación de suelo urbano en la zona noreste, a lo definido en la Ley 6/1994, de 28 de junio, sobre el Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama.

Asimismo, se hace público que la citada Comisión, en su sesión celebrada el 10 de junio de 1997, acordó declarar adaptada dicha delimitación.

San Martín de la Vega, 19 de junio de 1997.—El Alcalde-Presidente, Juan Carlos Vállega Fernández.—39.413.

UNIVERSIDADES

ZARAGOZA

Facultad de Medicina

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 9 de septiembre de 1974, se hace pública en este «Boletín Oficial del Estado» la solicitud de un duplicado por extravío del original del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, expedido a favor de doña María Elena Vargas Juan, el día 20 de septiembre de 1994.

Transcurridos treinta días sin que hubiera reclamación alguna, se remitirá al Ministerio de Educación y Ciencia para la expedición oportuna.

Zaragoza, 20 de junio de 1997.—El Secretario, Jesús Lázaro Pérez.—39.432.